

**RESOLUCIÓN N° 0020**  
**NEUQUÉN, 21 ENE 2020**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 14.009; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la estructura orgánica funcional del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobado conforme la Ordenanza indicada en el Visto, fueron incorporadas las Unidades de Coordinación;

Que desde la Subsecretaría de Recursos Humanos se ha detectado una omisión respecto de la creación del código de cargo para los titulares de las Unidades de Coordinación y la remuneración correspondiente.

Que la Carta Orgánica Municipal establece la metodología para el cálculo de la remuneración de las Secretarías y Secretarios del Gabinete Municipal, no así de los Subsecretarios y Subsecretarías, situación ésta que fue regularizada y establecida oportunamente mediante Decreto N° 0217/13;

Que en igual sentido corresponde proceder a la creación del código de cargo y asignar la remuneración correspondiente para los cargos de las Unidades de Coordinación;

Que asimismo desde la Subsecretaría de Recursos Humanos se ha detectado una omisión respecto de la creación del código de cargo de Coordinadores Municipales y Coordinadores respectivamente y la remuneración asignada, situación que puede observarse se origina en los Decretos N° 0014/2016 y N° 0562/2016;

Que las situaciones indicadas precedentemente deben ser subsanadas con las respectivas creaciones de cargos, a fin de garantizar la normal percepción de haberes de quienes se encuentran designados en la planta política como Titulares de las Unidades de Coordinación y dentro de las distintas Secretarías en los cargos de Coordinadores y Coordinadores Municipales respectivamente, con vigencia desde el 11 de diciembre de 2019, quedando exceptuados del alcance del Estatuto para el Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7.694;

0020-20

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) CRÉANSE Y FÍJANSE** los cargos de Funcionarios Políticos, ----- para las Unidades de Coordinación – UC0, Coordinador Municipal - C20 y Coordinador - C21 en el Organo Ejecutivo Municipal y la escala porcentual de remuneración correspondiente a las mismas, con vigencia al 11 de diciembre de 2019.

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** con vigencia al 11 de diciembre de 2019, que ----- los titulares de Unidades de Coordinación – UC0 del Organo Ejecutivo Municipal perciban el ochenta por ciento (80%) de la remuneración que por todo concepto perciba el señor Intendente Municipal, a la que se adicionará el Salario Familiar, si correspondiere y el Sueldo Anual Complementarios, constituyendose así el total de la remuneración.

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** con vigencia al 11 de diciembre de 2019, que ----- los Coordinadores Municipales - C20 percibirán el ochenta por ciento (80%) de la remuneración que perciben las Secretarias y Secretarios de Gabinete, por todo concepto y los Coordinadores - C21 percibirán el ochenta por ciento (80%) de la remuneración que por todo concepto perciba el señor Intendente Municipal, en ambos casos se adicionará el Salario Familiar, si correspondiere y el Sueldo Anual Complementario.

**Artículo 4º)** Tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos ----- a los efectos de su aplicación.

**Artículo 5º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, Archívese.-

**ES COPIA**

**FDO.) SCHPOLIANSKY**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2282</u>
Fecha <u>11 / 05 / 2020</u>